

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

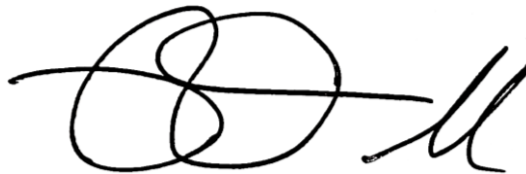
Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00104 00

No se accede a la solicitud de retiro de la demanda impetrada por la parte demandante¹, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 92 del C.G.P.

Ahora bien, si lo pretendido es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, deberá ajustar su pedimento acorde a los lineamientos que la Ley procesal prevé para el efecto, pues el escrito allegado no se acompasa con los requisitos de rigor.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA²

¹ Archivos digital "28SolicitudRetiroDemanda".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eff86b3baed2f718701d89e09289018e0df6aca3ac1f42b4e78263ca7eb518f**
Documento generado en 23/11/2021 05:48:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>